



RESOLUCIÓN N° 025-R-UNL-2025

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;

SEGUNDO.- El Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, son fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: “a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”¹⁷ ^{SEP}

TERCERO.- El Art. 17 ibídem estipula: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

CUARTO.- El Art. 18 de la referida Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos; ... El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.

QUINTO.- Finalmente, el Art. 143 de la misma ley, regula a las Bibliotecas, indicando: “Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial”.

SEXTO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DB-2025-0094-M de fecha 01 de julio de 2025, la Directora de Biblioteca, Fanny Yadira Montaña, solicita: “En consideración de la Inauguración de la nueva Biblioteca de la Facultad de la Salud Humana este 8 de julio, me permito solicitar que se considere el nombre de la nueva Biblioteca de la Facultad de la Salud Humana en honor al Dr.



Amable Bermeo Flores, quien fue un destacado ex Decano de nuestra Facultad.

El Dr. Amable Bermeo, ha dejado una huella imborrable en nuestra institución, ha sido una figura fundamental en el desarrollo y crecimiento de la Universidad Nacional de Loja, dejando un legado significativo en la formación de profesionales en el área de la salud. Su dedicación y compromiso con la educación y el bienestar de los estudiantes merecen ser reconocidos de manera permanente.

Nombrar la biblioteca en su honor no solo rendiría tributo a su legado. Creemos que este homenaje no solo honraría su memoria, sino que también serviría como una fuente de inspiración para las futuras generaciones de estudiantes”.

SÉPTIMO.- El Mgs. Santos Amable Bermeo Flores, fue un servidor de la Universidad Nacional de Loja durante treinta y siete años nueve meses de su trayectoria personal y profesional, destacado docente de la carrera de Medicina y participó activamente en varios cargos de gestión académica y universitaria, siendo el última de ellos, el Decanato de la Facultad de la Salud Humana, lugar desde el cual aportó y consiguió el desarrollo de dicha unidad en los diferentes aspectos de gestión, docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

En virtud de ello, como reconocimiento a su trayectoria profesional y aporte académico y de gestión universitaria, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico.

RESUELVE:

1. Disponer que la biblioteca de la Facultad de la Salud Humana tenga como nombre “Dr. Amable Bermeo”.
2. La Dirección Administrativa y Dirección de Comunicación Institucional, ejecutarán la presente resolución garantizando la difusión y rotulación respectiva al ingreso de la biblioteca física y en la página oficial de la institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los siete días del mes de julio de 2025.

Dr. Nikolay Aguirre

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/nkar